



ORDENANZA

No. 114

**“ORDENANZA DE CREACIÓN
DE LA MESA DE LA CADENA DE
PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO
SOSTENIBLE DE BAMBÚ
EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”**

Año 2021

**Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz**

ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023

Síguenos:     Gadpastaza

ORDENANZA No. 114

"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BAMBÚ EN LA PROVINCIA DE PASTAZA"

**EL CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial de Pastaza, al año 2025, edición 2019, contempla como objetivos estratégicos provinciales, fomentar las actividades productivas sostenibles para la generación de trabajo en la Provincia de Pastaza, estando como política provincial para este fin la generación de mayor valor agregado creando incentivos diferenciados al sector productivos, para satisfacer la demanda interna, y diversificar la oferta exportable de manera estratégica; fortalecer y fomentar la asociatividad, los circuitos alternativos de comercialización, las cadenas productivas, negocios inclusivos y el comercio justo, priorizado la Economía Popular y Solidaria, para consolidar de manera redistributiva y solidaria la estructura productiva del país.

El Plan Integral Para la Amazonía 2016-2035, contempla que en la unidad Tena-Puyo, es preciso evitar la expansión de actividades agro productivas incompatibles con la aptitud del suelo esto concordante con la Estrategia Nacional del Bambú en Ecuador 2018-2022, ha contemplado que la provincia de Pastaza mantiene un total de 23.467 ha con zonas de bambú, entre plantaciones y manchas naturales, de igual forma debemos tener en cuenta que ha analizado el aporte al PIB del rubro Bambú en Ecuador, alcanzando una representación del 0,5 % del PIB total al año 2017, siendo un aporte significativo, el cual se contabiliza en 475 millones de dólares para el año 2017, identificando los rubros de dos grandes grupos, siendo esta producción de bienes de bambú y servicios con bambú.

En fin, Estrategia Nacional del Bambú en Ecuador, 2018-2022, ha contemplado la Provincia de Pastaza como la segunda en relación de importancia relativa de la presencia de Bambú, con un 13,44% con presencia de Bambú en su territorio.

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

QUE: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución".

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 conmina a los organismos del Estado, a sus funcionarios, servidores y dependencias, acatarse al principio de legalidad, el cual se define como la capacidad para que estos actúen únicamente en el margen de sus competencias y facultades





que le sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar el ejercicio de sus acciones para el cumplimiento de sus fines.

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 263, determina entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: "Fomentar la actividad agropecuaria. Fomentar las actividades productivas provinciales Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias".

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 5, dota a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, de autonomía política, la cual se define como la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 7, dota a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, de facultad normativa, la cual se define como el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 41 determina cómo una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 42, determina cómo una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 47, contempla como una de las atribuciones del Consejo Provincial, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

QUE: El Código Orgánico Ambiental (COA), en el artículo 110, determina que se fomentarán los usos o actividades que utilicen menores cantidades del recurso forestal, por productos de mayor valor agregado, la búsqueda de materiales alternativos de menor impacto, la capacitación a los usuarios y la investigación de las condiciones de producción.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 135, conmina que el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas, versa en el hecho que los Gobiernos Autónomos competentes se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales; de manera concurrente definirá estrategias participativas de apoyo a la producción; fortalecerán las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas;

impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y. desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras.

QUE: El Código Orgánico Ambiental (COA), define al desarrollo sostenible como el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos, social cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente. Se establecerá una distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

QUE: El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial de Pastaza al año 2025, edición 2019, contempla como objetivos estratégicos provinciales, fomentar las actividades productivas sostenibles para la generación de trabajo en la provincia de Pastaza, estando como política provincial para este fin la generación de mayor valor agregado en los sectores productivos de la matriz productiva, y como políticas nacionales incrementar la productividad y generación de valor agregado creando incentivos diferenciados al sector productivo, para satisfacer la demanda interna, y diversificar la oferta exportable de manera estratégica; Fortalecer y fomentar la asociatividad, los circuitos alternativos de comercialización, las cadenas productivas, negocios inclusivos y el comercio justo, priorizando la Economía Popular y Solidaria, para consolidar de manera redistributiva y solidaria la estructura productiva del país.

QUE: El Plan Integral Para la Amazonía 2016-2035, contempla que en la unidad Tena-Puyo, es preciso evitar la expansión de actividades agro productivas incompatibles con la aptitud del suelo.

QUE: La Estrategia Nacional del Bambú en Ecuador 2018-2022, ha contemplado que la provincia de Pastaza mantiene un total de 23.467 ha con zonas de bambú, entre plantaciones y manchas naturales.

QUE: La Estrategia Nacional del Bambú en Ecuador 2018-2022, ha analizado el aporte al Producto Interno Bruto del rubro Bambú en Ecuador, alcanzando una representación del 0,5% del PIB total al año 2017, siendo un aporte significativo, el cual se contabiliza en 475 millones dólares para el año 2017, identificando los rubros en dos grandes grupos, siendo esta producción de bienes de bambú y servicios con bambú.

QUE: La Estrategia Nacional del Bambú en Ecuador 2018-2022, contempla como su Objetivo Estratégico 4: Mejorar la gobernanza del sector del bambú, en el accionar de los principales protagonistas del sector para asegurar alianzas estratégicas; siendo una tarea estratégica urgente; Construir la institucionalidad del sector para instrumentar la estrategia.

QUE: La Estrategia Nacional del Bambú en Ecuador 2018-2022, ha contemplado la provincia de Pastaza como la segunda en relación de importancia relativa de la presencia de Bambú, con un 13,44% con presencia de bambú en su territorio.

QUE: Mediante Oficio NQMIDUVI-OTPSA-2020-0038-O fecha 03 de junio de 2020, suscrito por el Arq. Víctor Chávez, Director de la Oficina Técnica de Pastaza del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia de Pastaza.

QUE: Mediante Oficio s/n fecha 11 de junio de 2020, suscrito por Felipe Jácome, Secretario Técnico Delegado de la Mesa Sectorial del Bambú, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.





QUE: Mediante Oficio 0233-A-GADMSC de fecha 11 de junio de 2020, suscrito por Jervis Arboleda, Alcalde del GAD Municipal de Santa Clara, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

QUE: Mediante Oficio NQIKIAM-FCSA-2020-003-OI de fecha 11 de junio de 2020 suscrito por la Dra. Myrian Larco, Decana de la Facultad de Ciencias Socio Ambientales de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

QUE: Mediante Oficio NQ055-CONAGOPARE.P-2020 de fecha 11 de junio de 2020, suscrito por el Tec. Ramiro Guadalupe, Presidente de la CONAGOPARE Pastaza, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

QUE: Mediante Oficio s/n de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por el Paul Malo, Gerente General de la Compañía Kenkucons Cla. Ltda., presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

QUE: Mediante Oficio NQ0396-ALC-GADMCM-2020 de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por el Arq. Guidmon Tamayo, Alcalde del Cantón Mera, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

QUE: Mediante Oficio NQSTCTEA-STCTEA-2020-0650-O de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por la Mgs. Nelly Chávez, Secretaria Técnica Subrogante de la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

QUE: Mediante Oficio NQUEA-REC-2020-0011-OFI de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por la Dra. Ruth Arias, Rectora de la Universidad Estatal Amazónica, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

QUE: Mediante Oficio N2MAG-DDPASTAZA-2020-0085-O de fecha 17 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Nelson Dahua, Director Distrital de Pastaza del Ministerio de Agricultura y Ganadería, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

QUE: Mediante Oficio N2CPC-2020-0015 de fecha 18 de junio de 2020, suscrito por el Arq. Norman Mora, presidente de la Cámara de Construcción de Pastaza, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

QUE: Mediante Oficio NQCGC/COICA-2020-079 de fecha 18 de junio de 2020, suscrito por José Díaz, Coordinador General de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica, en acción conjunta con su organización base CONFENIAE, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

QUE: Mediante Oficio NQMAAE-OTTPA-2020-0041-O de fecha 23 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Christian Chacha, Responsable de la Oficina Técnica de Pastaza del Ministerio del Ambiente y Agua, presenta su Carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza. Que, mediante Oficio NQIMBAR-20-0120

de fecha 23 de junio de 2020, suscrito por Pablo Jácome, Coordinador Regional para América Latina y el Caribe de la Red Internacional del Bambú y el Ratón IMBAR, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

QUE: Mediante Oficio N/ref. BIOECONOMIA 0031-2020 de fecha 24 de junio de 2020, suscrito por Katrin Gothmann, Coordinador del Programa de Conservación y Uso Sostenible de Patrimonio Natural de la Cooperación Alemana al Desarrollo GIZ, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

QUE: Mediante Carta Compromiso de fecha 24 de junio de 2020, suscrito por el Ing. César Grefa, Alcalde del Cantón Arajuno, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

QUE: Mediante Oficio s/n de fecha 25 de junio de 2020, suscrito por Carmen José, Director Ejecutivo de la Fundación Ecociencia, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

QUE: Mediante Oficio PRO-GER-2020-346-OF de fecha 02 de julio de 2020, suscrito por Patricia Serrana, Gerente (E) de Pro Amazonía, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

QUE: El Consejo Nacional de Competencias (CNC), mediante Resolución NQ0008-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial NQ413 de fecha 10 de enero de 2015, expidió la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento a las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, el cual dispone en su Art. 10, la que en la facultad de ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia de fomento a las actividades productivas, le corresponde la rectoría local, en la norma ibidem en su Art. 11, define que la rectoría local, se traduce en la capacidad de dictaminar las respectivas políticas, lineamientos, y directrices de incidencia provincial, que tengan incidencia en el sector agropecuario, que esté a fin a la producción y alineada a la política pública nacional.

QUE: El artículo 15 de la Resolución NQ0008-CNC-2014, establece que, en el ejercicio de la competencia, la Gestión Local, faculta realizar la gestión para establecer espacios de concentración para la emisión de políticas, lineamientos, implementación de planes, programas o proyectos, alianzas estratégicas, entre agentes económicos del sector público, privado, comunitario y otros actores.

QUE: Dada las condiciones ambientales, climáticas y biológicas, en la provincia de Pastaza existe una buena posibilidad para redirigir esfuerzos públicos y privados para poder potencializar la producción de bambú, en razón de ello amerita aunar un espacio para poder viabilizar los mecanismos tanto políticos, técnicos, académicos, económicos, de planificación y consulta, que se relacionen al tema, a fin de brindar un espacio continuo donde los actores relacionados puedan intervenir y agendar el tratamiento del fortalecimiento de este espacio productivo.

QUE: Mediante certificación emitida por el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, certifica que: mediante Resolución No. 096-CP-GADPPz-2020, efectuada en Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio del 2020, el Consejo Provincial de Pastaza considerando los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria No. 023-CP-GADPPz-2020, efectuada el 29 de julio del 2020 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD resolvió aprobar en Primer Debate EL PROYECTO DE ORDENANZA DE

CREACION DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BAMBÚ EN LA PROVINCIAL DE PASTAZA.

QUE: Mediante certificación emitida por el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, certifica que: mediante Resolución No. 153-CP-GADPPz-2021, efectuada en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2021, el Consejo Provincial de Pastaza considerando los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria No. 038-CP-GADPPz-2021, efectuada el 31 de marzo del 2021 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 literal c) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD resolvió aprobar en Segundo y Definitivo Debate "LA ORDENANZA DE CREACION DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BAMBÚ EN LA PROVINCIAL DE PASTAZA".

QUE: Mediante Memorando Nro. GADPPz-SG-2021-0196-M de fecha Puyo, 01 de abril del 2021, dirigido al señor Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a fin de que proceda a elaborar la Ordenanza Provincial con su respectiva promulgación, referente a LA ORDENANZA DE CREACION DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BAMBÚ EN LA PROVINCIAL DE PASTAZA que fue aprobada en primer y segundo debate conforme las resoluciones mencionadas en los considerandos anteriores.

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN VIRTUD DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN, TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

EXPIDE:

"LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BAMBÚ EN LA PROVINCIA PASTAZA"

Art. 1.- Crear la Mesa de la Cadena de Producción y Aprovechamiento Sostenible de Bambú en la Provincia de Pastaza.

Art. 2.- La Mesa de la Cadena de Producción y Aprovechamiento Sostenible de Bambú en la Provincia de Pastaza, será un espacio consultivo liderado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, donde concertará con los actores claves tanto públicos como privados que tengan relación a los intereses a la Mesa.

Art. 3.- La Mesa de la Cadena de Producción y Aprovechamiento Sostenible de Bambú en la Provincia de Pastaza, tendrá como fin ajustar la producción de bambú en el escenario de producción provincial, siendo esta especie forestal propia de las características y vocaciones productivas territoriales.

Sus objetivos serán:

- a) Mejorar la gobernanza del sector del bambú a nivel provincial.
- b) Promover la adopción de prácticas climáticamente inteligentes con el uso de bambú.
- c) Apoyar la diversificación de los medios de vida y la generación de ingresos económicos de los pequeños agricultores mediante la promoción de modelos de pequeñas empresas de bambú con acceso a mercados.
- d) Aumentar la gestión del conocimiento y conciencia local, nacional y regional sobre los beneficios socioeconómicos y ambientales del bambú.





- e) e) Así mismo de manera concurrente definirá estrategias participativas de apoyo a la producción; fortalecerán las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para fomentar la igualdad y adición de mujeres productoras.

Art. 4.- Dótese al Prefecto Provincial, competencia normativa de carácter administrativo, a fin que cree los instrumentos legales y normativos necesarios, para el funcionamiento de la Mesa de la Cadena de Producción y Aprovechamiento Sostenible de Bambú en la Provincia de Pastaza, considerando que esta atribución no está prevista de forma excluyente a la máxima autoridad legislativa. Así mismo también ténganse en cuenta todas las prohibiciones que contempla dicha facultad acorde al Art. 131 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Pleno de Consejo, conforme a las disposiciones legales dictadas para el efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

UNICA: Los procesos de socialización, constitución, elección de directiva y demás de planificación que se hayan realizado hasta la presente con el objeto de fomentar la presente mesa de la cadena productiva, serán parte incluyente y se considerarán totalmente válidas en su integridad, siempre y cuando sean acciones para el cumplimiento del objeto de la misma.

SEGUNDA: En el plazo no mayor a 30 días hábiles el Presidente de la Presente Mesa de la Cadena de Producción y Aprovechamiento Sostenible de Bambú en la Provincia de Pastaza deberá expedir mediante resolución el Reglamento para el funcionamiento de la misma.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: El Presidente de la Cadena de la Producción y Aprovechamiento Sostenible de Bambú en la Provincia de Pastaza, será el Prefecto Provincial mientras ostente dicha dignidad, el mismo que conforme al artículo 4 de la presente ordenanza tendrá la obligación de generar actos normativos para el funcionamiento de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: De conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), encárguese a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza de la promulgación, notificación y publicación de la de la referida Ordenanza y su publicación en la gaceta oficial, en el Dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, así como en el Registro Oficial.

SEGUNDA: La presente "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BAMBÚ EN LA PROVINCIA PASTAZA", entrará en vigencia, a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, así como en la página WEB del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio que se publique en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo a los 31 días del mes de marzo del 2021.



Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz



Abg. Pedro Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz



CERTIFICO: Que: "LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BAMBÚ EN LA PROVINCIA PASTAZA", fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza en dos sesiones: 1) Sesión Ordinaria No. 023-CP-GADPPz-2020 efectuada el 29 de julio del 2020; y, 2) Sesión Ordinaria No. 038-CP-GADPPz-2021 efectuada el 31 de marzo del 2021.



Abg. Pedro Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz

Puyo, 01 de abril del 2021.



EL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.- Mediante Resolución Administrativa Nro. 176-GADPPz-2021, de fecha 20 de abril del 2021, conforme lo determinan los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, procedió a **SANCIONAR** la "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BAMBÚ EN LA PROVINCIA PASTAZA", a la vez, ordenó su promulgación a través de publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, así como su publicación en el Registro Oficial.



Abg. Pedro Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz

Puyo, 20 de abril de 2021





Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

ORDENANZA

No. 114

A N E X O S

Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz

ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023

Síguenos:     Gadpastaza



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 176-GADPPz-2021
LA PREFECTURA PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

QUE: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución".

QUE: El artículo 225 numeral de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

QUE: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

QUE: El Artículo 238 de la misma Norma Suprema establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

QUE: El artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto".

QUE: De conformidad con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y



municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), en los numerales a) y h) del Art. 50 señala que el prefecto o prefecta es el representante legal del gobierno autónomo descentralizado provincial y es quien resuelve los asuntos administrativos.

QUE: De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), señalas sobre las decisiones legislativas. - “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”.

QUE: De conformidad al artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala que: “El acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

QUE: Mediante certificación emitida por el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, certifica que: mediante Resolución No. 153-CP-GADPPz-2021, efectuada en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2021, el Consejo Provincial de Pastaza considerando los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria No. 038-CP-GADPPz-2021, efectuada el 31 de marzo del 2021 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 literal c) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD resolvió aprobar en Segundo y Definitivo Debate LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BAMBÚ EN LA PROVINCIAL DE PASTAZA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en uso de sus atribuciones y facultades determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, el Señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke:

RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con el artículo 332 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), procedo a

sancionar la **"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BAMBÚ EN LA PROVINCIA DE PASTAZA"**.

Artículo 2.- De conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), encárguese a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza de la promulgación, notificación y publicación de ésta Ordenanza, así como su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio de que se publique en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. -



Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 176-GAPPz-2021 que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.

LO CERTIFICO: Dado en la ciudad de Puyo, a los 21 días del mes de abril del año 2021.



Abg. Pedro Merino Cástillo
SECRETARIO GENERAL GADPPz





MEMORANDO N°07-SG-GADPPz-2021

PARA: Ingeniero Jaime Guevara, PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA
DE: SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO
ASUNTO: Procedimiento para proceder a Sancionar o Vetar la Ordenanza
FECHA: 1 de abril de 2021

Señor Prefecto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el Art. 64, de la Ordenanza 89 (Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza), en la cual determina: "Remisión y Pronunciamiento del Ejecutivo Provincial.- Una vez aprobado el proyecto de Ordenanza en segundo debate, se dispondrá que el Secretario o Secretaria del Consejo la remita al ejecutivo mediante notificación, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe siempre que haya violentado el trámite legal o que el proyecto no esté acorde con la Constitución o las leyes; esto en ejercicio de la atribuciones que le confiere el Art. 322 del COOTAD"; me permito informar, que con fecha 31 de marzo del 2021, mediante **RESOLUCIÓN N° 153-CP-GADPPz-2021**.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria No. 038-CP-GADPPz-2021, efectuada el 31 de marzo de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 lit. c), Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BAMBÚ EN LA PROVINCIA DE PASTAZA"**. Resolución adoptada por mayoría de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes.

Para los fines pertinentes.


Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL

Adjunto: Habilitantes

Claricita Maza



-Secretario General se procede a proceder con su trámite, REDACTARIO DE SANCIÓN DIFUSION Y SU IMPLEMENTACION. 2021-04-01



SECRETARÍA GENERAL - RECIBIDO	
REC:	
Pastaza	Fecha: 22/04/2021
N°:	HORA:

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2021-0461-M

Puyo, 22 de abril de 2021

PARA: Sr. Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo
Secretario General

ASUNTO: Elaborar la Ordenanza "CREACION DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BAMBÚ EN LA PROVINCIA DE PASTAZA"

En respuesta al Documento No. GADPPZ-RECEPCION-2021-1848-E

Estimado Abogado, por medio de la presente se procede a remitir la ordenanza sobre la **CREACIÓN DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BAMBÚ EN LA PROVINCIA DE PASTAZA** y la Resolución N° 176-GADPPz-2021, donde de sanciona la ordenanza del Bambú.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Danilo Rafael Andrade Santamaría
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADPPZ-SG-2021-0196-M

Anexos:

- 1848-2021_0001.pdf
- RESOLUCION NO. 153-CP-GADPPZ-2021 Y HABILITANTES
- creación_de_la_ordenanza_del_bambu_15-04-2021.docx
- resolución_administrativa_no_176-gadppz-20-04-2021.docx



Código de Verificación de Firma
**DANILO RAFAEL
ANDRADE
SANTAMARÍA**



Memorando Nro. GADPPZ-SG-2021-0196-M

Puyo, 01 de abril de 2021

PARA: Sr. Dr. Danilo Rafael Andrade Santamaría
Procurador Sindico

ASUNTO: Elaborar la Ordenanza "CREACION DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BAMBÚ EN LA PROVINCIA DE PASTAZA"

A fin de que se proceda a la elaborar la Ordenanza Provincial con su respectiva Promulgación, se remite la **RESOLUCIÓN No. 153-CP-GADPPZ-2021** (con los documentos habilitantes que sirvieron de fundamento para que el Consejo en Pleno acoja la misma) adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 31 de marzo de 2021; y, la **RESOLUCIÓN No. 096-CP-GADPPZ-2020**, adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 29 de julio de 2020; mediante las cuales, el Consejo en Pleno Resolvió aprobar la "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BAMBÚ EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", en primer y segundo debate respectivamente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-RECEPCION-2021-1848-E

Anexos:

- 1848-2021_0001.pdf
- RESOLUCION NO. 153-CP-GADPPZ-2021 Y HABILITANTES

Copia:

Sr. Ing. David Alejandro Yedra Machado - Director de Gestión Ambiental / Sra. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2 /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2



Pedro Eduardo Merino Castillo
PEDRO EDUARDO
MERINO CASTILLO

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de Consejo, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Ordinaria No. 038-CP-GADPPz-2021, efectuada el 31 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 153-CP-GADPPz-2021.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **sexto punto** del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria No. 038-CP-GADPPz-2021, efectuada el 31 de marzo de 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 lit. c), Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; **RESUELVE:** APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA "ORDENANZA DE CREACION DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BAMBU EN LA PROVINCIA DE PASTAZA".

Resolución adoptada por mayoría de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes.

Puyo, 01 de abril de 2021

LO CERTIFICO




Abg. Pedro Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO
GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de Consejo, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Ordinaria No. 023-CP-GADPPz-2020, efectuada el 29 de julio del 2020.

RESOLUCIÓN N° 096-CP-GADPPz-2020.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria No. 023-CP-GADPPz-2020, efectuada el 29 de julio del 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE:** APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BAMBÚ EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Resolución adoptada por mayoría de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes; a excepción de los señores Consejeros Greff Avilez Cesar e Inmunda Canelos Alcibar, por ausencia.

Puyo, 30 de julio de 2020.

LO CERTIFICO



Abg. Pedro Merino Castillo
**SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO
GAD PROVINCIAL DE PASTAZA**



1. The first part of the paper discusses the importance of the study.

2. Methodology

2.1. Data Collection

The data was collected from a sample of 100 participants. The sample was selected using a random sampling method. The data was collected over a period of six months.

The data was then analyzed using a series of statistical tests. The first test was a t-test, which was used to compare the means of the two groups. The second test was a chi-square test, which was used to test the hypothesis that the two groups were independent.

The results of the t-test showed that there was a significant difference between the two groups. The results of the chi-square test showed that the two groups were not independent.

3. Results

4. Discussion

The results of the study suggest that there is a significant difference between the two groups. This suggests that the two groups are not independent.

5. Conclusion

Madre Tierra, 22 de febrero 2021.

Ingeniero
Jaime Guevara
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA
Puyo

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA	
Señalado:	
Fecha:	25 MAR 2021
HORA:	12:14
NÚMERO:	1848-E

De nuestra consideración:

Por medio del presente reciba un cordial saludo de parte de quienes conformamos la COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL, a la vez remitimos el informe referente al "PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BAMBÚ EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", para el análisis en segundo y definitivo debate con su consiguiente aprobación, a continuación, el detalle del mismo:

En razón de haberse tratado en sesión de consejo la propuesta de ordenanza de creación de la mesa de la cadena productiva y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia de Pastaza, y puesto en conocimiento de esta comisión, emite el siguiente pronunciamiento:

1. SOBRE LEGALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD

La Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su Art. 263, determina entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: Fomentar la actividad agropecuaria - Fomentar las actividades productivas provinciales - Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias además en su artículo 226, conmina a los organismos del estado, a sus funcionarios, servidores y dependencias, acatarse al principio de legalidad, el cual se define como la capacidad para que estos actúen únicamente en el margen de sus competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar el ejercicio de sus acciones para el cumplimiento de sus fines, con esto la necesidad de que exista un instrumento normativo para su realización.

El mismo cuerpo legal en su artículo 74, contempla como un derecho de las personas el beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que permitan el buen vivir.

Por otro lado, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 41, determina como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados de igual manera, en su artículo 42, determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial de Pastaza al año 2025, edición 2019, contempla como objetivos estratégicos provinciales, fomentar las actividades productivas sostenibles para la generación de trabajo en la provincia de Pastaza, estando como política provincial para este fin la generación de mayor valor agregado en los sectores productivos de la matriz productiva, y como políticas nacionales incrementar la productividad y generación de valor agregado creando incentivos diferenciados al sector productivo, para satisfacer la demanda interna, y diversificar la oferta exportable de manera estratégica; Fortalecer y fomentar la asociatividad, los circuitos alternativos de comercialización, las cadenas productivas, negocios inclusivos y el comercio justo, priorizando la Economía Popular y Solidaria, para consolidar de manera redistributiva y solidaria la estructura productiva del país.

El Plan Integral Para la Amazonía 2016-2035, contempla que en la unidad Tena-Puyo, es preciso evitar la expansión de actividades agro productivas incompatibles con la aptitud del suelo esto concordante con la Estrategia Nacional del Bambú en Ecuador 2018-2022, ha contemplado que la provincia de Pastaza mantiene un total de 23.467 ha con zonas de bambú, entre plantaciones y manchas naturales, de igual forma debemos tener en cuenta que ha analizado el aporte al PIB del rubro Bambú en Ecuador, alcanzando una representación del 0,5% del PIB total al año 2017, siendo un aporte significativo, el cual se contabiliza en 475 millones dólares para el año 2017, identificando los rubros en dos grandes grupos, siendo esta producción de bienes de bambú y servicios con bambú.

SECRETARIO GENERAL ⇒ PARA TRATAMIENTO DE CONSEJO
EN PRIMO 2021-03-25





En fin, Estrategia Nacional del Bambú en Ecuador 2018-2022, ha contemplado la provincia de Pastaza como la segunda en relación de importancia relativa de la presencia de Bambú, con un 13,44% con presencia de bambú en su territorio.

2. SOBRE COMPETENCIA

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, dota a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, de autonomía política, la cual se define como la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

El COOTAD, en su artículo 7, dota a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, de facultad normativa, la cual se define como el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El COOTAD, en su artículo 135, conmina que el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas, versa en el hecho que los Gobiernos Autónomos competentes se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales; de manera concurrente definirá estrategias participativas de apoyo a la producción; fortalecerán las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras.

El Consejo Nacional de Competencias (CNC), mediante Resolución N°0008-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial N°413 de fecha 10 de enero de 2015, expidió la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento a las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, el cual dispone en su Art. 10, la que en la facultad de ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia de fomento a las actividades productivas, le corresponde la rectoría local, en la norma ibídem en su Art. 11, define que la rectoría local, se traduce en la capacidad de dictaminar las respectivas políticas, lineamientos, y directrices de incidencia provincial, que tengan incidencia en el sector agropecuario, que esté a fin a la producción y alineada a la política pública nacional.

El artículo 15, de la Resolución N°0008-CNC-2014, establece que, en el ejercicio de la competencia, la Gestión Local, faculta realizar la gestión para establecer espacios de concentración para la emisión de políticas, lineamientos, implementación de planes, programas o proyectos, alianzas estratégicas, entre agentes económicos del sector público, privado, comunitario y otros actores.

El COOTAD, en su Art. 47, contempla como una de las atribuciones del Consejo Provincial, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

El Código Orgánico Ambiental (COA), define al desarrollo sostenible como el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente. Se establecerá una distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

El mismo COA, en su artículo 110, determina que se fomentarán los usos o actividades que utilicen menores cantidades del recurso forestal, por productos de mayor valor agregado, la búsqueda de materiales alternativos de menor impacto, la capacitación a los usuarios y la investigación de las condiciones de producción.

3. SOBRE CONVENIENCIA

progreso para nuestra provincia, consideran necesario la creación vía normativa de la Mesa de la Cadena Productiva y Aprovechamiento Sostenible de Bambú en la Provincia de Pastaza, con el ímpetu de que será un precedente de desarrollo y demarcará un punto histórico de creación de un beneficio colectivo con este instrumento normativo.

Segunda. -

Cámbiese el texto del artículo 3 de la propuesta de ordenanza por el siguiente:

Art. 3. - La mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible del bambú en la provincia de Pastaza, tendrá como fin ajustar la producción de bambú en el escenario de producción provincial, siendo esta especie forestal propia de las características y vocaciones productivas territoriales y tendrá los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la gobernanza del sector del bambú a nivel provincial.
- b) Promover la adopción de prácticas climáticamente inteligentes con el uso de bambú.
- c) Apoyar la diversificación de los medios de vida y la generación de ingresos económicos de los pequeños agricultores mediante la promoción de modelos de pequeñas empresas de bambú con acceso a mercados.
- d) Aumentar la gestión del conocimiento y conciencia local, nacional y regional sobre los beneficios socioeconómicos y ambientales del bambú.
- e) De manera concurrente definirá estrategias participativas de apoyo a la producción.
- f) Fortalecerán las cadenas productivas con un enfoque de equidad
- g) La generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción.
- h) La transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción
- i) Agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica
- j) El impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos, económicos y empresas comunitarias.
- k) La generación de redes de comercialización
- l) La participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas
- m) Impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y,
- n) Desarrollarán políticas específicas para fomentar la igualdad y adición de mujeres productoras.

Tercera. -

Agréguense las siguientes disposiciones transitoria y general:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -

Única:

Los procesos de socialización, constitución, elección de directiva y demás de planificación que se hayan realizado hasta la presente con el objeto de fomentar la presente mesa de la cadena productiva, serán parte incluyente y se considerarán totalmente válidos en su integridad, siempre y cuando sean acciones para el cumplimiento del objeto de la misma.

DISPOSICIÓN GENERAL. -

Primera:

El Presidente de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia de Pastaza, será el Prefecto provincial mientras ostente dicha calidad, el mismo que conforme el artículo 4 de la presente ordenanza tendrá la obligación de generar actos normativos para el funcionamiento de la misma.

Segunda:

En un plazo no mayor a 30 días hábiles el Presidente de la presente mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible del Bambú en la Provincia de Pastaza deberá expedir mediante resolución el Reglamento para el funcionamiento de la misma.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es un organismo público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la Provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuya competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.

Además, conforme la existencia y la suscripción del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Red Internacional del Bambú y Ratón INBAR en el Art.1: ALCANCE Y PROPÓSITO, establece:

- Proveer un marco de cooperación entre el GAD Provincial de Pastaza e INBAR para implementar actividades que permitan promover la cadena del bambú;
- Ejecución de proyectos e iniciativas conjuntas a favor de la cadena del bambú;
- Promoción de la cadena del bambú en procesos ambientales, de sistemas de manejo, la diversidad de la cadena basada en los modos de vida locales;
- Actividades administrativas y logísticas, para el trabajo con actores territoriales.

Resulta un acto jurídico conveniente y pertinente para el desarrollo productivo y por ende económico de la provincia el incentivo del manejo y producción de la cadena productiva y aprovechamiento sostenible del bambú por ende, este acto normativo conviene a los intereses de la administración.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Dada las condiciones ambientales, climáticas y biológicas, en la provincia de Pastaza existe una buena posibilidad para redirigir esfuerzos públicos y privados para poder potencializar la producción de bambú, en razón de ello amerita aunar un espacio para poder viabilizar los mecanismos tanto políticos, técnicos, académicos, económicos, de planificación y consulta, que se relacionen al tema, a fin de brindar un espacio continuo donde los actores relacionados puedan intervenir y agendar el tratamiento del fortalecimiento de este espacio productivo.

Recomendaciones:

Primera. -

Previo a todo el texto de la ordenanza se deberá agregar la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza tiene como labor principal, el incentivo a la producción, esta producción corresponde a los diferentes polos de desarrollo y estos polos de desarrollo se encuentra distribuidos alrededor de toda la provincia.

La ciudadanía espera medidas de acción afirmativa que permitan generar oportunidades de desarrollo, este desarrollo social y económico ha sido esperado por varios años, al pasar las administraciones y los gobernantes, al pasar las décadas y los tiempos, al verse transmutado la realidad en la que viven nuestros ciudadanos.

En un escenario expuesto, una economía azotada al fenómeno post crisis-pandemia, la economía de nuestra provincia se encuentra desnuda ante las exigencias de la realidad social que golpea la vida de nuestros Pastacences, es en este escenario en el que, la cooperación mutua y recíproca es necesaria.

Cuando exista la voluntad de que los miembros de diferentes organismos trabajen en conjunto por el bien común y la preservación de nuestro planeta, lo que va de la mano con un manejo responsable, sostenible y productivo de los recursos ambientales, que a su vez serán una ventada de oportunidad para el desarrollo económico de nuestra población se debe aunar esfuerzos para plasmar realidades.

Es por ello que esta Cámara del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la voz de los señores Consejeros Provinciales representantes de las Juntas Parroquiales, los Consejeros Provinciales representantes de los Gobiernos Municipales y la Máxima Autoridad en la dignidad de nuestro Prefecto, con actos jurídicos respetuosos de la ley, pero con puntos de partida claros en los objetivos de desarrollo y

Conclusiones. -

Se resuelve que, en uso de las atribuciones y competencias facultadas por la ley, estando en el margen jurídico contemplado para desarrollar la facultad normativa de la creación de la **"ORDENANZA Y RESOLUCIÓN DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BAMBÚ EN LA PROVINCIA PASTAZA"**.

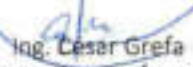
La Comisión Permanente de Legislación, luego de conocer y analizar las observaciones presentadas por el equipo técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en sesión ordinaria realizada el 21 de enero de 2021 acoge las observaciones propuestas, así como en el informe que conforma el expediente; por lo que, se emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el presente informe sea presentado por la Comisión de la Cámara Provincial y se proceda a tratar la Ordenanza en segunda y definitiva instancia la propuesta de **"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BAMBÚ EN LA PROVINCIA DE PASTAZA"**.

Dictamen que la Comisión pone a consideración.

Atentamente,



Tnlgo. Rodrigo Caín
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LEGISLACIÓN-CONSEJERO PROVINCIAL**



Ing. Cesar Grefa
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LEGISLACIÓN-CONSEJERO PROVINCIAL**



Ing. Daniel Cárdenas
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LEGISLACIÓN-CONSEJERO PROVINCIAL**



100

1. The first part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom. It is shown that the structure of the atom is determined by the laws of quantum mechanics, and that the laws of quantum mechanics are based on the principle of the conservation of energy.

2. The second part of the paper is devoted to a discussion of the structure of the nucleus. It is shown that the structure of the nucleus is determined by the laws of quantum mechanics, and that the laws of quantum mechanics are based on the principle of the conservation of energy.

3. The third part of the paper is devoted to a discussion of the structure of the molecule. It is shown that the structure of the molecule is determined by the laws of quantum mechanics, and that the laws of quantum mechanics are based on the principle of the conservation of energy.

4. The fourth part of the paper is devoted to a discussion of the structure of the crystal. It is shown that the structure of the crystal is determined by the laws of quantum mechanics, and that the laws of quantum mechanics are based on the principle of the conservation of energy.

ORDENANZA N°000-GADPPz-2020
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
El Pleno del Consejo Provincial

MOTIVACIÓN

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su Art. 263, determina entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: Fomentar la actividad agropecuaria - Fomentar las actividades productivas provinciales - Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Que, la CRE, en su Art. 226, conmina a los organismos del estado, a sus funcionarios, servidores y dependencias, acatarse al principio de legalidad, el cual se define como la capacidad para que estos actúen únicamente en el margen de sus competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar el ejercicio de sus acciones para el cumplimiento de sus fines.

Que, la CRE, en su Art. 74, contempla como un derecho de las personas el beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que permitan el buen vivir.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 41, determina cómo una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el COOTAD, en su Art. 42, determina cómo una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial de Pastaza al año 2025, edición 2019, contempla como objetivos estratégicos provinciales, fomentar las actividades productivas sostenibles para la generación de trabajo en la provincia de Pastaza, estando como política provincial para este fin la generación de mayor valor agregado en los sectores productivos de la matriz productiva, y como políticas nacionales incrementar la productividad y generación de valor agregado creando incentivos diferenciados al sector productivo, para satisfacer la demanda interna, y diversificar la oferta exportable de manera estratégica; Fortalecer y fomentar la asociatividad, los circuitos alternativos de comercialización, las cadenas productivas, negocios inclusivos y el comercio justo, priorizando la Economía Popular y Solidaria, para consolidar de manera redistributiva y solidaria la estructura productiva del país.

Que, el Plan Integral Para la Amazonía 2016-2035, contempla que en la unidad Tena-Puyo, es preciso evitar la expansión de actividades agro productivas incompatibles con la aptitud del suelo.

Que, la Estrategia Nacional del Bambú en Ecuador 2018-2022, ha contemplado que la provincia de Pastaza mantiene un total de 23.467 ha con zonas de bambú, entre plantaciones y manchas naturales.

Que, la Estrategia Nacional del Bambú en Ecuador 2018-2022, ha analizado el aporte al PIB del rubro Bambú en Ecuador, alcanzando una representación del 0,5% del PIB total al año 2017, siendo un aporte significativo, el cual se contabiliza en 475 millones dólares para el año 2017, identificando los rubros en dos grandes grupos, siendo esta producción de bienes de bambú y servicios con bambú.

Que, la Estrategia Nacional del Bambú en Ecuador 2018-2022, contempla como su Objetivo Estratégico 4: Mejorar la gobernanza del sector del bambú, en el accionar de los principales protagonistas del sector para asegurar alianzas estratégicas; siendo una tarea estratégica urgente: Construir la institucionalidad del sector para instrumentar la estrategia.

Que, la Estrategia Nacional del Bambú en Ecuador 2018-2022, ha contemplado la provincia de Pastaza como la segunda en relación de importancia relativa de la presencia de Bambú, con un 13,44% con presencia de bambú en su territorio.

Que, mediante Oficio N°MIDUVI-OTPSA-2020-0038-O fecha 03 de junio de 2020, suscrito por el Arq. Víctor Chávez, Director de la Oficina Técnica de Pastaza del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

Que, mediante Oficio s/n fecha 11 de junio de 2020, suscrito por Felipe Jácome, Secretario Técnico Delegado de la Mesa Sectorial del Bambú, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

Que, mediante Oficio 0233-A-GADMSC de fecha 11 de junio de 2020, suscrito por Jervis Arboleda, Alcalde del GAD Municipal de Santa Clara, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

Que, mediante Oficio N°IKIAM-FCSA-2020-003-OI de fecha 11 de junio de 2020, suscrito por la Dra. Myrian Larco, Decana de la Facultad de Ciencias Socio-Ambientales de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.



Que, mediante Oficio N°055-CONAGOPARE.P-2020 de fecha 11 de junio de 2020, suscrito por el Tec. Ramiro Guadalupe, Presidente de la CONAGOPARE Pastaza, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

Que, mediante Oficio s/n de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por el Paul Malo, Gerente General de la Compañía Kenkucons Cía. Ltda., presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

Que, mediante Oficio N°0396-ALC-GADMCM-2020 de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por el Arq. Guidmon Tamayo, Alcalde del Cantón Mera, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

Que, mediante Oficio N°STCTEA-STCTEA-2020-0650-O de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por la Mgs. Nelly Chávez, Secretaria Técnica Subrogante de la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

Que, mediante Oficio N°UEA-REC-2020-0011-OFI de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por la Dra. Ruth Arias, Rectora de la Universidad Estatal Amazónica, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

Que, mediante Oficio N°MAG-DDPASTAZA-2020-0085-O de fecha 17 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Nelson Dahua, Director Distrital de Pastaza del Ministerio de Agricultura y Ganadería, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

Que, mediante Oficio N°CPC-2020-0015 de fecha 18 de junio de 2020, suscrito por la Arq. Norma Mora, presidenta de la Cámara de Construcción de Pastaza, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

Que, mediante Oficio N°CGC/COICA-2020-079 de fecha 18 de junio de 2020, suscrito por José Díaz, Coordinador General de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica, en acción conjunta con su organización base CONFENIAE, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

Que, mediante Oficio N°MAAE-OTTPA-2020-0041-O de fecha 23 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Christian Chacha, Responsable de la Oficina Técnica de Pastaza del Ministerio

del Ambiente y Agua, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza. Que, mediante Oficio N°IMBAR-20-0120 de fecha 23 de junio de 2020, suscrito por Pablo Jácome, Coordinador Regional para América Latina y el Caribe de la Red Internacional del Bambú y el Ratón IMBAR, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

Que, mediante Oficio N/ref. BIOECONOMIA 0031-2020 de fecha 24 de junio de 2020, suscrito por Katrin Gothmann, Coordinador del Programa de Conservación y Uso Sostenible de Patrimonio Natural de la Cooperación Alemana al Desarrollo GIZ, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

Que, mediante Carta Compromiso de fecha 24 de junio de 2020, suscrito por el Ing. César Grefa, Alcalde del Cantón Arajuno, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

Que, mediante Oficio s/n de fecha 25 de junio de 2020, suscrito por Carmen José, Director Ejecutivo de la Fundación Ecociencia, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

Que, mediante Oficio PRO-GER-2020-346-OF de fecha 02 de julio de 2020, suscrito por Patricia Serrana, Gerente (E) de Pro Amazonía, presenta su carta de intención para la conformación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia Pastaza.

COMPETENCIA

Que, el COOTAD, en su Art. 5, dota a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, de autonomía política, la cual se define como la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el COOTAD, en su Art. 7, dota a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, de facultad normativa, la cual se define como el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el COOTAD, en su Art. 135, conmina que el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas, versa en el hecho que los Gobiernos Autónomos competentes se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales; de manera concurrente definirá estrategias participativas de apoyo a la producción; fortalecerán las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción: la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción: el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras

Que, el Consejo Nacional de Competencias (CNC), mediante Resolución N°0008-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial N°413 de fecha 10 de enero de 2015, expidió la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento a las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, el cual dispone en su Art. 10, la que en la facultad de ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia de fomento a las actividades productivas, le corresponde la rectoría local, en la norma ibídem en su Art. 11, define que la rectoría local, se traduce en la capacidad de dictaminar las respectivas políticas, lineamientos, y directrices de incidencia provincial, que tengan incidencia en el sector agropecuario, que esté a fin a la producción y alineada a la política pública nacional.

Que, el Art. 15, de la Resolución N°0008-CNC-2014, establece que, en el ejercicio de la competencia, la Gestión Local, faculta realizar la gestión para establecer espacios de concentración para la emisión de políticas, lineamientos, implementación de planes, programas o proyectos, alianzas estratégicas, entre agentes económicos del sector público, privado, comunitario y otros actores.

PROCEDIMIENTO

Que, el COOTAD, en su Art. 47, contempla como una de las atribuciones del Consejo Provincial, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

OBJETO

Que, el Código Orgánico Ambiental (COA), define al desarrollo sostenible como el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente. Se establecerá una distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, el COA, en su Art. 110, determina que se fomentarán los usos o actividades que utilicen menores cantidades del recurso forestal, por productos de mayor valor agregado, la búsqueda de materiales alternativos de menor impacto, la capacitación a los usuarios y la investigación de las condiciones de producción.

VOLUNTAD

Que, dada las condiciones ambientales, climáticas y biológicas, en la provincia de Pastaza existe una buena posibilidad para redirigir esfuerzos públicos y privados para poder potencializar la producción de bambú, en razón de ello amerita aunar un espacio para poder viabilizar los mecanismos tanto políticos, técnicos, académicos, económicos, de planificación y consulta, que se relacionen al tema, a fin de brindar un espacio continuo donde los actores relacionados puedan intervenir y agendar el tratamiento del fortalecimiento de este espacio productivo.

Resolvemos en uso de las atribuciones y competencias facultadas por la ley, estando en el margen jurídico contemplado para desarrollar la facultad normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, lo siguiente:

"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BAMBÚ EN LA PROVINCIA PASTAZA"

Art. 1.- Crear la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia de Pastaza.

Art. 2.- La mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia de Pastaza, será un espacio consultivo liderado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, donde concertará con los actores claves tanto públicos como privados, que tengan relación a los intereses a la Mesa.

Art. 3.- La mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia de Pastaza, tendrá como fin ajustar la producción de bambú en el escenario de producción provincial, siendo esta especie forestal propia de las características y vocaciones productivas territoriales.

Sus objetivos serán:

Mejorar la gobernanza del sector del bambú a nivel provincial.

Promover la adopción de prácticas climáticamente inteligentes con el uso de bambú.

Apoyar la diversificación de los medios de vida y la generación de ingresos económicos de los pequeños agricultores mediante la promoción de modelos de pequeñas empresas de bambú con acceso a mercados.

Aumentar la gestión del conocimiento y conciencia local, nacional y regional sobre los beneficios socioeconómicos y ambientales del bambú.

Así mismo de manera concurrente definirá estrategias participativas de apoyo a la producción; fortalecerán las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para fomentar la igualdad y adición de mujeres productoras.

Art. 4.- Dótese al Prefecto Provincial, competencia normativa de carácter administrativo, a fin que cree los instrumentos legales y normativos necesarios, para el funcionamiento de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia de Pastaza, considerando que esta atribución no está prevista de forma excluyente a la máxima autoridad legislativa. Así mismo también ténganse en cuenta todas las prohibiciones que contempla dicha facultad acorde al Art. 131 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Pleno de Consejo, conforme a las disposiciones legales dictadas para el efecto.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a las xx.





MEMORANDO-GADPPz-PS-0637-2020

PARA: Ing. Jaime Guevara, **PREFECTO PROVINCIAL**
C.C.: Ing. David Yedra, **DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**
DE: **PROCURADOR SÍNDICO**
ASUNTO: Informe Jurídico - Revisión de proyecto de Ordenanza
SGD: 6213
FECHA: 21 de julio de 2020

SECRETARIA GENERAL - RECIBIDO	
REC: <u>3. F.</u>	
Pastaza	
21 JUL 2020	
Nº: <u>6213</u>	HORA: <u>08:18</u>

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA	
Recibido: <u>AA</u>	
21 JUL 2020	
Fecha: <u>21 JUL 2020</u>	
HORA: <u>11:33</u>	
NÚMERO: <u>6213</u>	

La determinación sucinta del asunto que se trate:

- En atención al Memorando N°GADPPz-DGA-0889-2020 de fecha 25 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. David Yedra, Director de Gestión Ambiental del GADPPz, documento en el cual remite el borrador de la "Ordenanza y Resolución para institucionalización de la creación de la mesa de la cadena de producción y aprovechamiento sostenible de bambú en la provincia de Pastaza"; Al respecto señalo:

Pronunciamiento:

- La Ordenanza propuesta, cumple con los parámetros de competencia jurídica del GADPPz, es decir está en la línea de competencias atribuidas al GADPPz.
- La Ordenanza propuesta, cumple con los parámetros de atribuciones y facultades, para que alcance el carácter de Ordenanza como tal, acto normativo propio del órgano legislativo del GADPPz.
- La Ordenanza propuesta, cumple con la disposición del Art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es la garantía normativa por cuando se adecua formal y materialmente, a las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. No atenta contra los derechos que reconoce la Constitución.
- La Ordenanza propuesta, cumple con la disposición del Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es garantizar a las personas su participación en la formulación.
- La Ordenanza propuesta, cumple con los parámetros de seguridad jurídica y legalidad, no se contraponen a normas jerárquicamente superiores.
- La Ordenanza propuesta, es clara, concisa y precisa, no incurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Art. 131 del Código Orgánico Administrativo.
- La Ordenanza propuesta, se ajusta a lineamientos políticos nacionales, acertando en su desarrollo y puesta en práctica.

SECRETARIO GENERAL ⇒ APROBADA CON ACUERDO
EXISTENTES LEGAL Y TÉCNICO; TOMESE PARA
ANEXO DE PROYECTO 2020-07-21
SG

Conclusión:

- i. En virtud de los antes referido, el borrador de Ordenanza presentado es un proyecto de Ordenanza válido.



Dr. Danilo Andrade

PROCURADOR SÍNDICO DEL GADPPz

Aprobado por: Dr. Danilo Andrade S.



Elaborado por: Ab. Fabricio Quintanilla D.



El presente informe, se ha hecho acorde a las normas prescritas en el Capítulo II, del Título II, del Libro I del Código Orgánico Administrativo; en uso de las competencias atribuidas al Procurador Síndico del GADPPz, en el numeral 4 del Art. 16 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza